



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Distribuciones Farmacéuticas Herson S.A.S.
Demandado	Liliana Cataño Agudelo
Radicado	05001 40 03 013 2019 00831 00
Providencia	Auto Interlocutorio 161
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Puesto que la parte requerida no cumplió con la carga que se le exigiera mediante auto de febrero 11 de 2020 obrante a folio 25 del cuaderno principal, y en tanto que se cumplen los presupuestos del artículo 317 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo instaurado por **Distribuciones Farmacéuticas Herson S.A.S.** en contra de **Liliana Cataño Agudelo**, por desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto del 09 de septiembre de 2019, del cuaderno de medidas cautelares, consistente en la siguiente medida:

- El **EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **Droguería Hojas Verde**, identificado con matrícula mercantil N°**34880**, ubicado en la calle 20 N°18-52, de Municipio de San Roque, Antioquia, de propiedad de la demandada **Liliana Cataño Agudelo**.

Líbrese el correspondiente oficio para la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño con la advertencia que la medida fue solicitada mediante oficio Nro. 1736 del 09 de septiembre de 2019. Así mismo, oficiese al Juzgado Promiscuo Municipal de Oralidad de San Roque Antioquia, comunicándole lo decidido en la presente providencia.

Tercero: Ordenar el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base a la demanda, con las constancias pertinentes, previo el pago del arancel judicial correspondiente (artículo 116 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 016 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 2 DE FEBRERO DE 2021 a
las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecdd659e1cc5a0874600b16ac3c41e448604bee5b96fc11f07d4157f8c74a70a

Documento generado en 01/02/2021 11:15:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**